



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido al demandado para que corrigiera la contestación a la demanda, lo que hizo tal y como obra en el expediente. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Octubre 15 de 2021


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1306

REF: Ordinario Laboral de 1ª. Inst. RUBEN DARIO RUEDA RESTREPO **Vs.** SOCIEDAD H. RINCON Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

RAD: 2021-00127-00

Cartago, Octubre veintiocho de dos mil veintiuno.

Por considerar el Juzgado que la contestación a la demanda y su corrección reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

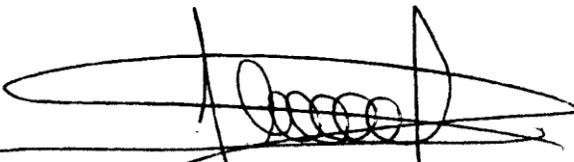
RESUELVE:

1º- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado.

2º- Reconocer personería para actuar al Dr. DIEGO ALEXANDER CADENA LEON, abogado titulado, portador de la T.P. No. 163.479 del C.S. de la J., como apoderado judicial judicial del demandado SOCIEDAD H. RINCON Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 181

El auto anterior se notifica hoy

OCTUBRE 29 DE 2021

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte actora reformo la demanda, lo que pretendió hacer a través del escrito visible en este expediente. Sírvase proveer.

Cartago, V, Octubre 13 de 2021


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1305

REF: Ord. 1ª Inst. de LUISA FERNANDA MARTINEZ CORREA Vs. JOSE ENRIQUE GARCIA MARIN.

RAD: 2020-00103-00

Cartago, V, Octubre veintiocho de dos mil veintiuno.

Dentro del término para reformar la demanda, el apoderado de la parte demandante presentó el escrito visible en este expediente, el Juzgado habrá de admitir, al ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 93 numeral 1º del C.G.P., y le correrá traslado al demandado para que se pronuncie si a bien lo tiene, tal como lo prevé el artículo 28 inciso 3º del C.P.T. y de la S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado,

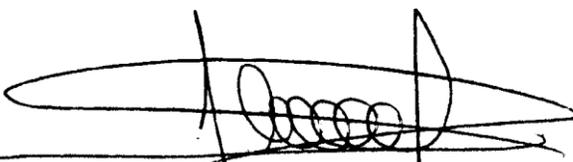
RESUELVE:

1º- ADMITIR la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

2º- Dar traslado a la parte demandada de la reforma a la demanda presentada, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na i



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 181

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 29 DE 2021**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para la parte demandante subsanara la demanda, sin que lo hubiera hecho. Sírvasse proveer.

Cartago, Octubre 26 de 2021


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1304

REF: Ord. 1a. Inst. de LUIS ALFONSO MUÑOZ VAQUERO Vs. ALVARO DUQUE GALAN y OTROS.

RAD: 2021-00200-00

Cartago, Octubre veintiocho de dos mil veintiuno.

Vencido como se encuentra el término para que la parte demandante subsanara la demanda, sin que ello hubiese ocurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

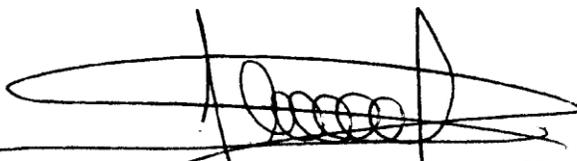
1°- Rechazar la anterior demanda.

2°- Previa cancelación de la radicación archívese el expediente.

3°- Reconocer personería para actuar al Dr. KELLY JOHANA BETANCOURT CLAVIJO, abogada titulada, portadora de la T.P. 169.833 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante señor LUIS ALFONSO MUÑOZ VAQUERO, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 181

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 29 DE 2021**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la audiencia que estaba programada para el día 14 de los corrientes no se realizó debido a solicitud de aplazamiento por encontrarse incapacitado el apoderado de Coeetransalca, aportando el correspondiente certificado de incapacidad.

Cartago, octubre 28 de 2021


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1307

REF: Ordinario Laboral de 1ª. Inst. José Gabriel Seguro Londoño Vs. Coeetransalca y otro.

RAD: 2020-00138-00

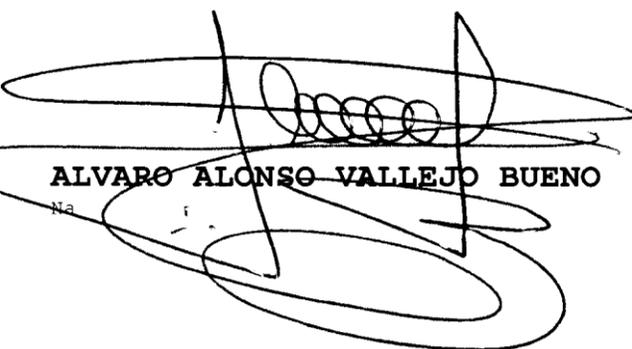
Cartago, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, se procede a señalar la hora de las diez (10) de la mañana del día siete (07) de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento que prevé el art. 80 del CPTSS y en la que practicarán las pruebas decretadas a las partes, se clausurará el debate y se dictará sentencia de ser posible.

Adviértase a las partes y a sus apoderados la obligatoriedad de la asistencia a la audiencia, so pena de asumir las sanciones legales.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 181

El auto anterior se notifica hoy

OCTUBRE 29 DE 2021

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la audiencia que estaba programada para el día 11 de agosto no se realizó debido a solicitud de aplazamiento elevada por los apoderados de las partes.

Cartago, octubre 28 de 2021


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1308**

REF: Ordinario Laboral de 1^a. Inst. Edier Edilson Ortiz Montoya Vs. Contegral S.A.S.

RAD: 2020-00107-00

Cartago, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, se procede a señalar la hora de las *diez (10) de la mañana del día siete (07) de diciembre del año en curso*, para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento que prevé el art. 80 del CPTSS y en la que practicarán las pruebas decretadas a las partes, se clausurará el debate y se dictará sentencia de ser posible.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 181

El auto anterior se notifica hoy

OCTUBRE 29 DE 2021

EL SECRETARIO _____